

DECRETO N°: **437**  
TEMUCO,  
**09 FEB 2015**

**VISTOS :**

1. El contrato celebrado por escritura pública de fecha 2 de febrero del año 2015 entre la Municipalidad de Temuco y la empresa Constructora JCO y Compañía Limitada, R.U.T N° 76.152.066-0.
2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios.

**DECRETO:**

1. Apruébese el contrato de ejecución de obra denominado: "Reposición Juegos Infantiles parque Estadio Municipal de Temuco", derivado de la Propuesta Pública N° 142-2014, celebrado entre la Municipalidad de Temuco y la empresa Constructora JCO y Compañía Limitada, por escritura pública de fecha 2 de febrero del año 2015.
2. El precio que la Municipalidad de Temuco pagará a la contratista será la suma única y total de \$70.422.262 (setenta millones cuatrocientos veintidós mil doscientos sesenta y dos pesos), I.V.A incluido.
3. El plazo de ejecución de las obras será de 71 días corridos contados desde la fecha del acta de entrega de terreno al contratista.
4. Devuélvase a Constructora JCO y Compañía Limitada, la Boleta de Garantía de Seriedad de la Oferta N° 0172805, del Banco Santander, por la suma de \$200.000 (doscientos mil pesos).
5. El contrato referido entiende formar parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



**MIGUEL BECKER ALVEAR**  
ALCALDE



**WALTER JACOBI BAUMANN**  
SECRETARIO MUNICIPAL(S)

MRA/   
Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dir. Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- Dirección de Obras
- Dirección de Planificación
- Dpto. Ejecución de Obras
- Gestión de Abastecimiento
- Contratista
- Of. Partes

**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
**NOTARIO PUBLICO**  
**TEMUCO**



**REPERTORIO Nº 842 /2015**

**PRIMER BIMESTRE AÑO 2015**

**REPOSICIÓN JUEGOS INFANTILES PARQUE ESTADIO MUNICIPAL DE TEMUCO**

**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

**-A-**

**CONSTRUCTORA JCO Y COMPAÑÍA LIMITADA**

FDB. %%%%%%%%%%

**EN TEMUCO**, República de Chile, a dos de Febrero de dos mil quince.

Ante mí, **JORGE ELIAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la

**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete,

representada por su Alcalde Subrogante don **PABLO VERA BRAM**, quien declara ser chileno, casado, Ingeniero Civil Industrial, Cédula Nacional de Identidad número once millones setecientos dieciocho mil novecientos diecisiete guión uno, ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra **CONSTRUCTORA JCO Y**

**COMPAÑÍA LIMITADA**, en adelante también denominada "La Contratista", persona jurídica de derecho privado, Rol Único Tributario número setenta y seis millones ciento cincuenta y dos mil sesenta y seis guión cero, representada por don **JAIME CRISTIAN CÁRDENAS OLIVARES**, chileno, soltero, Ingeniero Agrónomo, Cédula Nacional de Identidad número

ambos con domicilio en Temuco,

ambos

mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas

Bol: 614075



cédulas y exponen: **PRIMERA. ANTECEDENTES.** Mediante Decreto Alcaldicio número quinientos cuarenta y cuatro de fecha cinco de septiembre de dos mil catorce se llamó a Propuesta Pública, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número ciento cuarenta y dos del año dos mil catorce: "Reposición Juegos Infantiles Parque Estadio Municipal de Temuco". Por Decreto Alcaldicio número setecientos cincuenta y tres de fecha cinco de diciembre de dos mil catorce la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior fue adjudicada a la Contratista. **SEGUNDA. OBJETO:** En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde Subrogante, encarga a la Contratista, quien por su parte acepta, la ejecución de la obra: "Reposición Juegos Infantiles Parque Estadio Municipal de Temuco", proyecto que se enmarca dentro de la iniciativa de la Municipalidad de propiciar y dotar al Parque Estadio de nuevos espacios recreativos inclusivos a través de un diseño urbano seguro e integral. **TERCERA.** Los trabajos que por este instrumento se encargan a la Contratista serán ejecutados por ésta con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número ciento cuarenta y dos del año dos mil catorce, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato. **CUARTA. PRECIO.** Por la ejecución de la obra contratada la Municipalidad de Temuco pagará a la Contratista la suma única y total de setenta millones cuatrocientos veintidós mil doscientos sesenta y dos pesos, impuestos incluidos, sin intereses ni reajustes. **QUINTA. FORMA DE PAGO:** El precio de este contrato será pagado directamente a la Contratista por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Temuco mediante estados de pago mensuales, de acuerdo al avance físico real de las obras, previa presentación de la factura correspondiente, la que deberá

**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



llevar el Visto Bueno del Inspector Técnico de Obra sin que se acepte más de un estado de pago por mes. Los estados de pago serán considerados como abonos parciales que efectúe la Municipalidad durante la ejecución de la obra y tendrán solo el carácter de un anticipo concedido al Contratista a cuenta del valor total de la obra y en ningún caso se entenderá este anticipo como la aceptación, por parte de la Municipalidad de la cantidad o calidad de la obra ejecutada a la cual corresponde dicho abono. El estado de pago final se solucionará contra entrega y Decreto Alcaldicio que apruebe la recepción provisional de la obra, previa acreditación por parte de la Contratista de haber cumplido con las obligaciones laborales y previsionales. **SEXTA. PLAZO:** Las partes convienen como término de ejecución de la obras un plazo de setenta y un días corridos contados desde la fecha en que se haga entrega de terreno a la Contratista, mediante Acta correspondiente que suscribirán las partes. **SÉPTIMA.** Se deja constancia que la Contratista deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución del servicio, como en su relación con el personal que contrate para ejecutarlo, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante el Municipio como ante terceros. **OCTAVA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO:** Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula precedente el incumplimiento de la Contratista de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente Contrato y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, encontrándose facultada de la misma forma para efectuar retenciones a los estados de pago, adoptando estos valores carácter de indemnización. **NOVENA. GARANTÍA:** A fin de caucionar el correcto, fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que este instrumento impone a la Contratista, éste hace entrega de Boleta de Garantía número cero uno siete cinco cinco

uno cinco del Banco Santander Chile por la suma de tres millones quinientos veintiún mil ciento quince pesos tomada a favor de la Municipalidad de Temuco el día diecinueve de enero del año dos mil quince, con vencimiento el día veinticuatro de mayo del año dos mil dieciséis. **DÉCIMA. MULTAS:** La Municipalidad se encontrará facultada para aplicar las multas establecidas en el artículo trigésimo primero de las Bases Administrativas, de acuerdo al detalle y monto mencionado en el referido artículo. La aplicación de multas será ordenada por Decreto Alcaldicio y éstas serán descontadas administrativamente del estado de pago siguiente a aquel en el cual se haya incurrido en la falta. **DÉCIMA. PRIMERA. ACUERDO CONCEJO:** Se deja constancia que la suscripción de este contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en sesión de fecha dos de diciembre del año dos mil catorce. **DÉCIMA SEGUNDA. DOMICILIO Y MANDATO ESPECIAL:** Para los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Los comparecientes confieren mandato especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para completar las omisiones y/o efectuar las rectificaciones que pudieran derivar del otorgamiento del presente instrumento. **DÉCIMA TERCERA. PERSONERÍAS:** La personería de don **PABLO VERA BRAM** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta de Decreto Alcaldicio número catorce de fecha nueve de enero del año dos mil quince. La personería de don **JAIME CRISTIAN CÁRDENAS OLIVARES** para actuar en representación de Constructora JCO y Compañía Limitada consta de escritura pública de cesión de derechos sociales y transformación de sociedad, otorgada ante Notario Titular de la Segunda Notaría de Providencia don Fernando Celis Urrutia con fecha seis de junio del año dos mil trece y en certificado de vigencia de sociedad extendido por el Conservador de Bienes Raíces y de Comercio de Temuco, don Iván Uribe Sepúlveda, con fecha diecisiete de



**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



septiembre del año dos mil catorce. **DÉCIMA CUARTA.** Los gastos notariales derivados de este instrumento serán de cargo exclusivo de la Contratista. Anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS.----- Así lo otorgaron y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-



**Pablo Vera Bram**  
Alcalde (S)  
Municipalidad De Temuco



*[Handwritten Signature]*  
**Jaime Cristian Cárdenas Olivares**  
P.P. Constructora Jco Y Compañía Limitada

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL  
DE SU ORIGINAL  
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 06 FEB 2015





HOJA INUTILIZADA  
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.

*[Handwritten signature]*



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO DEL  
DEL ORIGINAL  
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA



TEMUCO,

FEB 2018